

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERC
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 85030294 00000001

Folios: 28

Fecha (AMD): 2005-04-25 16:01:29

Tramite : 011 PCT-PATENT 379 FASE HACI 329 COMPLEMEN

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Re: P1.-WYETH HOLDINGS CORPORATION.-Solicitud de Patente de
Invención en Fase Nacional PCT para "COMPOSICIÓN
FARMACÉUTICA ESTABILIZADA QUE CONTIENE
EXCIPIENTES BÁSICOS".-Clase A61K 31/00.-Expediente
número 05-030.294.-

1. Me refiero a mi solicitud de patente presentada el 6 de Abril de 2005.
2. Por medio del presente escrito me permito presentar a ese Despacho el documento que acredita el traspaso que los autores del invento de la referencia, hacen a favor de la sociedad AMERICAN CYANAMID COMPANY, de sus derechos sobre el mismo, debidamente apostillado y junto con su Traducción Oficial No. 2005-04-19-184 debidamente legalizada hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores bajo el número el No. 353052 de 21 de Abril de 2005.
3. Así mismo me permito presentar fotocopia debidamente autenticada del documento que acredita el cambio de nombre de la sociedad AMERICAN CYANAMID COMPANY a WYETH HOLDINGS CORPORATION, actual titular de la solicitud de la referencia, debidamente apostillado y junto con su Traducción Oficial No. 8452, debidamente legalizada hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores bajo el número 497624 de 10 de Noviembre de 2003.
4. En consecuencia, ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor Superintendente,

ALICIA LLORED A RICAURTE

T.P. 53.215



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 23686

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Exp. N° 05-30294

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 06 de abril del 2005 bajo el número 05030294, se presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN FARMACEUTICA ESTABILIZADA QUE CONTIENE EXCIPIEN – TES BASICOS", para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 571 del 29 de diciembre del 2006.

TERCERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono"*.

CUARTO: Que contados seis meses desde la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, razón por la cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la